



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS A GRUPOS DE CORALES DE BURGOS
AÑO 2020**

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

En el ámbito internacional, la necesidad de apoyar las expresiones culturales tiene su reflejo tanto en la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París el 20 de octubre de 2005, como en el artículo 3.2 del Tratado de la Unión Europea y en el Título XIII de su Tratado de Funcionamiento.

Según el artículo 4 de sus Estatutos los fines concretos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo irán dirigidos a *“gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura, las artes y el turismo en el municipio de Burgos, en lo que sea de competencia municipal, tales como centros de cultura, bibliotecas, archivo municipal, museos, exposiciones y congresos, coros, teatros, cine, música...”*.

Dentro de este marco competencial, *con el fin de ayudar a los colectivos aficionados dedicados a la **producción de actividades de la música coral** avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos realiza una convocatoria de subvenciones para sufragar en parte los **gastos derivados de la puesta en marcha y realización de los proyectos seleccionados y del mantenimiento de la estructura** y ayuda a los gastos generados por la actividad de la asociación coral de acuerdo con las siguientes:*

B A S E S

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones dedicadas al canto coral que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos .

- 1.1 Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y conforme a la

normativa vigente en materia de subvenciones públicas en el campo de la producción de actividades de la música coral.

- 1.2 Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con la puesta en marcha y realización de proyectos y mantenimiento de la estructura de la música coral.
- 1.3 Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 20.000 € (veinte mil euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2020.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.
- e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de a aquellas otras que puedan prever la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Burgos, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones (si las tuvieran) con la Seguridad Social.

3.4. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3.5. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3.6. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

3.7. La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta convocatoria o a través de las consultas para las que el IMC esté en derecho o autorizada para realizar.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertos antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes.
- La no acreditación o aportación, en el plazo señalado al efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
- Aquellos que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La no justificación o la justificación incompleta de cualquier subvención concedida por el IMC en anteriores ocasiones.

QUINTA .- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto

subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Son gastos subvencionables:

- Adquisición de materiales para la realización de las actividades propias de un coro (partituras, vestuario).
- Alquileres de materiales para celebración de conciertos: equipos de iluminación y sonido, gradas, atriles, etc.
- Alquileres de espacios en los que elaborar, ensayar, o desarrollar las actividades propuestas.
- Alquileres de instrumentos musicales.
- Pago de cánones por derechos de autor.
- Gastos de desplazamientos de coralistas, director y profesores de cursos.
- Gastos derivados de la organización de cursos de formación en dirección coral y técnica vocal y coral.
- Encargo de obras musicales inéditas a autores, que puedan contribuir a la creación artística.
- Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos públicos.
- Edición de cedés (u otros soportes informáticos de difusión de creación artística).
- Gastos en equipos informáticos y de grabación.
- Nóminas de directores, pianistas acompañantes o profesorado de cursos de formación. Aportaciones a la Seguridad Social derivadas.

En el caso de que se celebren actividades conjuntas en las participan varias agrupaciones corales (un curso de formación, por ejemplo) cada coral puede presentar como tal y ser gasto subvencionable la parte de gasto asumida por la misma.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el Gerente/ la Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Vocales: Un mínimo de tres vocales que serán personal del IMC. Uno de los vocales actuará como secretario, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

La comisión de valoración estará asesorada por la presidenta de la Federación de Corales de Burgos, que tendrá voz y voto en las deliberaciones para otorgar las puntuaciones.

6.3. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes.

6.4. Cuando, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sea necesario el trámite de audiencia porque figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se formulará una propuesta de resolución provisional que se les notificará en la forma que se determine en la convocatoria y se les concederá un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

6.5. Se evaluarán las solicitudes presentadas conforme los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios que se relacionan a continuación:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad coral:

10 puntos que se desglosan en:

a.1. Trayectoria de la entidad solicitante: proyectos anteriores, resultados de los mismos. Hasta 5 puntos.

a.2. Número de participantes en la coral. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Calidad del proyecto de las actividades presentadas.

20 puntos que se desglosan en:

b. 1. Originalidad e innovación de las propuestas: se valorarán aspectos como la originalidad de las propuestas presentadas y su planteamiento y la creatividad de las mismas. Hasta un máximo de 10 puntos.

b.2. Mecanismos de autoevaluación: se valorarán aquellos proyectos que desarrollen indicadores y mecanismos de evaluación, así como los procesos de evaluación que se van a llevar a cabo. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Ámbito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.

10 puntos que se desglosan en:

c.1. Formación y generación de públicos: se valorarán aspectos relativos al desarrollo de programas que contribuyan a la formación de públicos y de nuevos usuarios, así como la fidelización de públicos ya existentes: Hasta un máximo de 5 puntos.

c.2. Implicación con agentes culturales locales distintos del solicitante en el desarrollo del proyecto: se valorará el trabajo en red, el fomento de la colaboración y la cooperación entre agentes culturales de la ciudad que fomenten el conocimiento mutuo, el intercambio de experiencias de la gestión cultural. Hasta un máximo de 5 puntos

e) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado

Realización del proyecto en fecha anterior a la solicitud de la ayuda: se valorará que el proyecto se haya iniciado anteriormente y no esté condicionado a la ayuda. Hasta un máximo de 5 puntos

No se establece umbral mínimo de puntuación. La puntuación máxima asciende a 45 puntos.

Para la determinación de las cuantías de las subvenciones para las entidades se procederá de la siguiente manera:

Se divide la cuantía total destinada a estas subvenciones (20.000€) entre la suma de las puntuaciones obtenidas por las entidades obteniendo con ello el importe en euros que corresponde a cada punto obtenido en valoración.

Posteriormente se multiplicará este valor por la puntuación obtenida por cada entidad, lo que dará como resultado la cuantía de la subvención a conceder.

El importe de la subvención concedida en ningún caso superará al coste de la actividad a desarrollar. En caso de que la cuantía a conceder supere la cantidad subvencionable, se dará únicamente esta última.

SEPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Las solicitudes, debidamente firmadas por el/la Presidente/a de la asociación cultural, irán dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyectos detallados de las actividades concretas para cuya realización se solicita la ayuda, expuesto conforme al modelo que figura como Anexo II, y que incluirá:

1. Título del/de los proyectos.
2. Características de la entidad solicitante: número de socios
3. Antecedentes. Actividades previas.
4. Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).
5. Localización, calendario y destinatarios.
6. Recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la asociación para su desarrollo.
7. Desarrollo y presupuesto (previsión de gastos e ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades)
8. Viabilidad del proyecto.
9. Evaluación.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, según modelo que figura en el Anexo III.

e) Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo IV.

f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, según modelo que figura como Anexo V.

g) Cualquier otro documento o material que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado.

7.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total del proyecto para el que se solicita la ayuda será causa de exclusión de la petición cursada.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Burgos".

8.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, improrrogables, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas con el apercibimiento de que, si

así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de la misma Ley.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

9.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes por la Comisión de Valoración, adoptará el acuerdo relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

9.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

10.1. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad solicitante.

- Subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €: una vez que se apruebe la concesión de la subvención y con carácter previo a su justificación, se anticipará la totalidad de su importe.

- En el caso de las subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000 € se abonará anticipadamente el 70% de la cuantía a conceder y sin necesidad de justificación previa. El 30 % restante se abonará previa presentación de la justificación de los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención otorgada (100%) y a la realización efectiva del proyecto.

10.2. No podrá realizarse el pago de la subvención o de parte de ella en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.3. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS AYUDAS.

11.1. La asociación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

11.2. Conforme Establece el art. 30.2 de la ley 28/2003, de 127 de noviembre, General de subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del

beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que en la quede deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con Validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, **en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha de recepción del pago**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Copia del Acuerdo de resolución.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3.- Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones

5.- *Declaración responsable firmada por el titular de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas, o de ingresos obtenidos por otros conceptos para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.*

6.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales u/o indirecto.

7.- Certificado de que el I.V.A. no es susceptible de recuperación

8.- Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

Facturas, recibos o cualquier documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente: En ningún caso se aceptarán documentos de gasto expedidos a personas físicas o jurídicas diferentes de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura y proveedor.
- Fecha de emisión.
- Nombre y CIF/NIF del proveedor
- Domicilio del proveedor.
- Nombre y NIF de la entidad solicitante
- Concepto por el que se factura. Con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.
- Tipo de IVA aplicado.
- Importe total de la factura.

En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) debe constar en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda, presentado el documento que acredite la liquidación de dicha retención.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

12.1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de a aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.

12.2. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

- C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.
- D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

13.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (Arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

DECIMOCUARTA - CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

14.1 Las ayudas reguladas en la presente resolución son compatibles con otras fuentes de financiación, incluidas las ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas y sus organismos, como pueden ser la junta de Castilla y León o el Gobierno de España

14.2. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate. *Aún así las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente el coste de las actividades subvencionadas*

14.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DECIMOQUINTA.- ACEPTACION DE LAS BASES.

15.1 La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

15.2 La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 11 de noviembre de 2020

La presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Fdo. M^a Rosario Pérez Pardo

ANEXO I

Modelo de solicitud

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:.....	NIF:.....
Domicilio:	C.P.
Localidad y Provincia	Tfno.:
En su calidad de:	

En representación de

Datos de la entidad:

Denominación	completa	de	la
asociación:.....			
CIF:.....	Domicilio social:		
Localidad y Provincia:	C.P.	Tfno.:	
Domicilio	a	efectos	de notificaciones:
.....			
Localidad y Provincia:	C.P.:		

SOLICITA concurrir a la convocatoria de ayudas para la realización de PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA MÚSICA CORAL para el año 2020, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de conformidad con las Bases contenidas en la misma que declaro conocer y aceptar en todos sus términos, para el desarrollo de los proyectos y por las cuantías que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

Documentación que acompaña a la solicitud:

Asimismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Burgos, a de de 2020

Firma del solicitante y sello de la entidad.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

ANEXO II

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

C.I.F.:

Denominación del proyecto

Características de la entidad solicitante: Número de socios

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración , si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos y resultados esperados

Localización de la actividad, calendario y destinatarios

Localización y dependencias o instalaciones a utilizar.

Recursos humanos materiales y financieros

--

Desarrollo y presupuesto

--

Presupuesto del proyecto (las partidas los son a modo de ejemplo):

GASTOS	Gastos de personal	€
	Gastos de material	€
	Publicidad y propaganda	€
	Otros (especificar)	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Subvención IMC	€
	Otras subvenciones	€
	Ingresos del proyecto	€
	Aportación de la asociación	€
	Otros ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

IMPORTANTE: el importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

Viabilidad del proyecto

Evaluación (objetivos perseguidos, indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar).

D/Dña.

.....

representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria

Burgos, a de de 2018

Fdo.

Notas:

1- Conforme a lo indicado en la Base Úndécima E) de las Bases, los beneficiarios de la subvención deberán incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado que está subvencionado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas un logotipo que permita identificar el origen de la subvención de acuerdo con el siguiente modelo



Ayuntamiento de Burgos
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
www.aytoburgos.es

2- Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

3- Se debe de presentar un anexo por cada uno de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D/Dña

con D.N.I. número

v con domicilio en

en

en su calidad de

de la entidad denominada

con C.I.F.:

DECLARA

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2018

Firma del/la declarante

Vº Bº

El/la Presidente/a

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña

con D.N.I. número

y con domicilio en

en

en su calidad de

de la entidad denominada

con C.I.F.:

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,
en, a de..... de 2018

Firma del/la declarante

Vº Bº

El/la Presidente/a

Fdo.

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN:

Fines según los Estatutos

Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

Año de constitución	Nº de inscripción Registro Municipal	Nº de socios

Proyectos desarrollados por la asociación en los últimos años:

Denominación, número de participantes y/o beneficiarios, lugar y fecha de desarrollo.

Presupuestos de la asociación para el año 2020

Deben incluirse ingresos y gastos.